

DE
DE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[illegible]

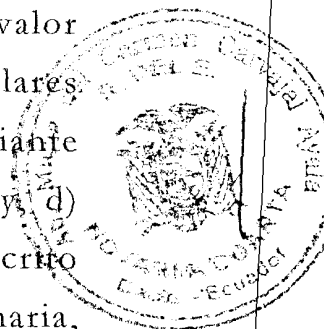
Nº TRAMITE: 11595-004-7 10/09/17
DOCUMENTO: ESQUEJA

1 en el objeto y resultados de la presente escritura de
2 Constitución Jurídica de la Compañía TRANSPORTES Y
3 SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO
4 RZTURISMO S.A, para su otorgamiento me presenta la
5 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- MINUTA:
6 **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
8 cual conste la constitución de una sociedad anónima,
9 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
10 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen
11 en este contrato EVER RODOLFO ZAMBRANO INTRIAGO, casado,
12 Licenciado en Turismo y Hotelería, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad
13 de Guayaquil; MARIO ANDRES INTRIAGO BERNAL, soltero,
14 Ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de
15 Guayaquil; LUIS EDUARDO HIDALGO ZAMBRANO,
16 soltero, Ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio en la
17 ciudad de Guayaquil; y, STALIN EFREN REYES
18 MUÑIZ, soltero, Ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio
19 en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA:
20 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los
21 Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo
22 juramento, sobre la veracidad del contenido del presente
23 contrato de constitución de la COMPAÑÍA
24 TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS
25 RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A., y con
26 pleno conocimiento han pactado asumiendo las
27 consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así
28 mismo expresan su voluntad de constituir una compañía

1 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
2 Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del
3 Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del
4 código de comercio, a los convenios de las partes, a las
5 normas del código civil y a los Estatutos.- TERCERA:
6 DENOMINACIÓN.- Constituyese en el cantón
7 Guayaquil, la compañía que se denominará
8 TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO
9 ZAMBRANO RZTURISMO S.A., la misma que se registrá por las leyes
10 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
11 CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente
12 al Transporte Comercial de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las
13 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
14 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
15 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
16 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles
17 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- QUINTA:
18 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
19 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la
20 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil del cantón Guayaquil.- SEXTA:
22 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es
23 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
25 República o del exterior.- SÉPTIMA: CAPITAL
26 SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de
27 OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

1 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
2 nominal cada una de UN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero
4 cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da
5 derecho a un voto. OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
6 SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que
7 han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias,
8 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
9 Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO
10 con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del
13 valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad
14 con el detalle siguiente: a) EVER RODOLFO ZAMBRANO
15 INTRIAGO, declara que ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y
16 SIETE acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
17 nominal de un 00/100 dólares de los Estados Unidos cada una,
18 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto
19 es la suma de setecientos noventa y siete 00/100 dólares de los Estados
20 Unidos de América (US\$797.00), mediante el aporte y entrega de dicha
21 suma, en numerario; b) MARIO ANDRES INTRIAGO BERNAL,
22 declara que ha suscrito UNA acción, ordinaria, nominativa e indivisible,
23 de un valor nominal de un 00/100 dólares de los Estados Unidos,
24 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto
25 es la suma de un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
26 (US\$1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; c)
27 LUIS EDUARDO HIDALGO ZAMBRANO, declara que ha
28 suscrito UNA acción, ordinaria, nominativa e indivisible,

1 de un valor nominal de un 00/100 dólares de los Estados
2 Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor
3 de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólares
4 de los Estados Unidos de América (US\$1.00), mediante
5 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, d)
6 STALIN EFREN REYES MUÑOZ declara que ha suscrito
7 declara que ha suscrito UNA acción, ordinaria,
8 nominativa e indivisible, de un valor nominal de un
9 00/100 dólares de los Estados Unidos, habiendo pagado
10 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto
11 es la suma de un 00/100 dólares de los Estados Unidos
12 de América (US\$1.00), mediante el aporte y entrega de
13 dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores
14 declaran bajo juramento que los valores se pagaran en
15 numerario en una institución bancaria a nombre de la
16 compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad
17 jurídica será objeto de verificación por parte de la
18 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
19 presentación del balance inicial u otros documentos,
20 conforme disponga el reglamento que se dicte para el
21 efecto.- NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.- Los
22 accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada
23 una de las acciones que han suscrito conforme indica
24 la declaración juramentada de esta minuta.- DÉCIMA:
25 ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y
26 REPRESENTACIÓN SOCIAL.- Los accionistas
27 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:
28 ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.- El



1 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
2 que constituye su órgano supremo; ARTÍCULO
3 SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- La
4 administración de la compañía se ejecutará a través del
5 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
6 términos que se indican en el presente estatuto y en la
7 ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta
8 y tres; ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A
9 JUNTA GENERAL.- Las convocatorias las efectuará el
10 Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno
11 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
13 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
14 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
15 objeto de la reunión; ARTÍCULO CUARTO: JUNTA
16 GENERAL UNIVERSAL.- Las Juntas Generales
17 Universales se realizarán sin previa convocatoria y en
18 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
19 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
20 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo
21 sanción de nulidad; ARTÍCULO QUINTO: JUNTA
22 GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La
23 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a
27 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la

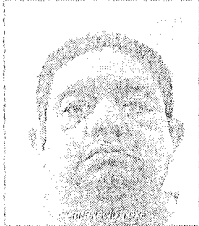
1 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias
3 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del
4 representante legal, comisario, el Balance General, el
5 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
7 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
8 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.
9 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
10 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y
11 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
12 número de accionistas que represente por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social. Las
14 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
15 que las ordinarias; ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE
16 INSTALACIÓN.- Para constituir quórum en una Junta
17 General, se requiere si se trata de primera convocatoria
18 de la concurrencia de un número de accionistas que
19 representen la mitad del capital pagado. De no
20 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
21 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
22 el número de accionistas que concurrieren; ARTÍCULO
23 SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.- Todos los
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
25 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
26 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
27 ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
28 ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.- Todas las actas de

1 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
2 Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho
3 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
4 con el respectivo reglamento; ARTÍCULO NOVENO:
5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
6 Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente
7 General y Presidente quienes durarán cinco años en el
8 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
10 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
11 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
12 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
14 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
15 social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General y
16 al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
18 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
19 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
20 su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
21 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
22 en la ley y el estatuto; ARTÍCULO DÉCIMO:
23 REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y
24 EXTRAJUDICIAL.- Son atribuciones y deberes del
25 Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la
26 representación legal, judicial y extrajudicial en forma
27 individual; b) Administrar con poder amplio, general y
28 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y

1 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
2 toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos;
3 sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
4 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
5 los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
6 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
7 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
8 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
9 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
10 y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,
11 constituir mandatarios especiales y generales, previa la
12 autorización de la Junta General; en el primer caso,
13 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
16 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
17 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
18 informe anual a la Junta General Ordinaria,
19 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
20 de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le
21 confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente
22 los títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder
23 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
24 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos
25 con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social
26 o de aquello que implique un quebrantamiento al orden
27 público y a las normas legales vigentes; ARTICULO
28 DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se

1 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
2 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
3 estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que
4 la Junta General elija al Liquidador.- ARTICULO
5 DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE
6 UTILIDADES.- La utilidades liquidas que resulten de
7 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un
8 diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva
9 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
10 por ciento del capital social. En la misma forma debe
11 ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de
12 constituido, resultare disminuido por cualquier causa,
13 conforme lo dispone la Ley de Compañía: ARTICULO
14 DECIMO TERCERO: Los permisos de operación que
15 reciba la compañía para la prestación del servicio de
16 transporte comercial de turismo, serán autorizados por
17 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
18 títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que
19 se otorga por medio de este organismo de tránsito no es
20 ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.
21 ARTICULO DECIMO CUARTO: La Reforma del
22 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del
23 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
24 Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe
25 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
26 ARTICULO DECIMO QUINTO: La compañía en todo
27 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
28 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rodolfo Zambrano



Número único de identificación: 0915093991

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO INTRIAGO EVER RODOLFO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.TURISMO Y HOTELE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALVADOR ANDRADE MARIA RENATA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: ZAMBRANO MANUEL GREGORIO

Nombres de la madre: INTRIAGO ESPERANZA ALBERTINA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 173-007-24826



173-007-24826

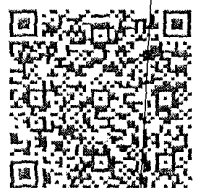
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 16:01:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915093991

Nombre: ZAMBRANO INTRIAGO EVER RODOLFO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

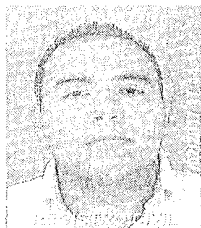
Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



Ab. Maria del Carmen Carbajal
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAUL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917352775

Nombres del ciudadano: REYES MUÑIZ STALIN EFREN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: REYES MACIAS LUIS

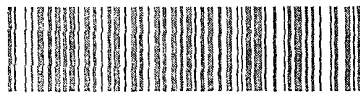
Nombres de la madre: MUÑIZ DELGADO NANCY NIEVE

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 170-007-23890



170-007-23890

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 17:11:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917352775

Nombre: REYES MUÑOZ STALIN EFREN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL Y ESTATAL



CIUDADANIA
REYES MUÑOZ
STALIN EFREN

GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

1978-08-26
EQUATORIANA

M SOLTERO

091735277-5

BASICA

PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

E1133A1122

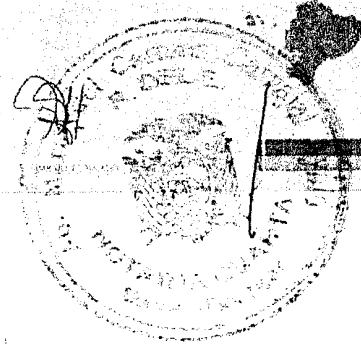
REYES MACIAS LUIS

MUÑOZ DELGADO NANCY NIEVE

GUAYAQUIL
2014-11-10

2024-11-10

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONGRESO NACIONAL

037
037 - 0075
NÚMERO DE CERTIFICADO
REYES MUÑOZ STALIN EFREN

0917362775
CÉDULA

QUAYAS	CONCEPCION	8
PROVINCIA	SALTRE	8
SALTRE	PARROQUIA	8
CANTON		

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Date, 07 FEB 2017

[Signature]
Ab. María del Carmen Cordero Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON BAULE

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923215115

Nombres del ciudadano: HIDALGO ZAMBRANO LUIS EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HIDALGO JOSE NORI

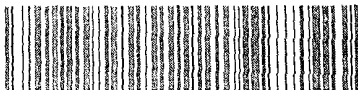
Nombres de la madre: ZAMBRANO ZAMBRANO ADRIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 176-007-23905



176-007-23905

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 17:12:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923215115

Nombre: HIDALGO ZAMBRANO LUIS EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

RegioStor
© 1999 RegioStor

092321511-5



FIRMA DEL CEDULADO

V3343I2242

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0923215115<<<<<<<<<<<<<<
19830909M2027041DECU<<<<<<<<<<<<<<
HIDALGO<ZAMBRANO<<LUIS<EDUARDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible]

Date: 07 FEB 2007

Ab. Maria del Carmen Chiriquel Ayala
MONTAÑA CUARTA
DEL CAMIÓN DROLE.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802660530

Nombres del ciudadano: INTRIAGO BERNAL MARIO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: INTRIAGO LOPEZ ANGEL GUILLERMO

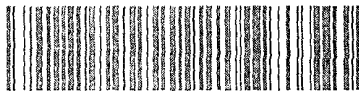
Nombres de la madre: BERNAL B MANUELA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 173-007-23940



173-007-23940

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 14:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0802660530

Nombre: INTRIAGO BERNAL MARIO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737510

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910088269 NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/02/2017 3.31 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Agencia
Nacional
de Tránsito



Memorando Nro. ANT-DPGYA-2017-0372-M

Guayaquil, 03 de febrero de 2017

PARA: Sr. Ever Rodolfo Zambrano Intriago

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 001-CJ-009-2017-ANT DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN "TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A."

De mi consideración:

En respuesta al ingreso No. ANT-DPGYA-2016-13958-E, me permito participarle que su solicitud ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo a la Constitución Jurídica N° 001-CJ-009-2017-ANT, la cual se adjunta al presente oficio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Alex Mauricio Cordova Zevallos
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2016-13958-E

Anexos:
- 001-cj-009-2017-ant.pdf

Copia:
Sra. Ing. Carolina Azucena Redroban Sandoya
Analista en Gestión y Control De los Servicios De Transporte Terrestre Provincial

jl

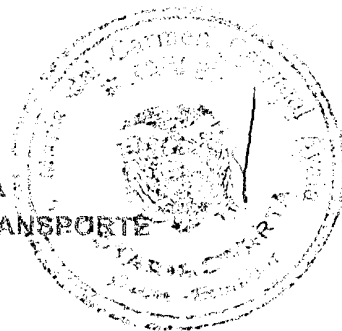
LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 07 FEB 2017

Ab. María del Carmen Carrera Aguilá
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
P.O.X (593) (2) 3020-000
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-009-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-DPGYA-2016-13958-E, de 29 de noviembre de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	HIDALGO ZAMBRANO LUIS EDUARDO	092321511-5
2	INTRIAGO BERNAL MARIO ANDRES	080266053-0
3	REYES MUÑOZ STALIN EFREN	091735277-5
4	ZAMBRANO INTRIAGO EVER RODOLFO	091509399-1

Que, la Señorita Diana Pacheco Jiménez, Directora de Títulos Habilitantes Encargada, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DTHA-2017-0176, de 16 de enero de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 012-DTHA-LSN-2017-ANT, de 09 de enero de 2017, en el que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A.";

Que, el Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, remite al Magister Richard Jara Salazar, Director de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2017-0208, de 19 de enero de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 018-DAJ-009-CJ-2017-ANT, de 19 de enero de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 026-DE-2016-ANT de 16 de junio de 2016, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito dispone:

"Artículo 1.- Delegar al Lcdo. Ralph Assaf Nador, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que se sirva gestionar y suscribir con sujeción a la Ley, las siguientes Resoluciones:

(...)

1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica"

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:

(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada "TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

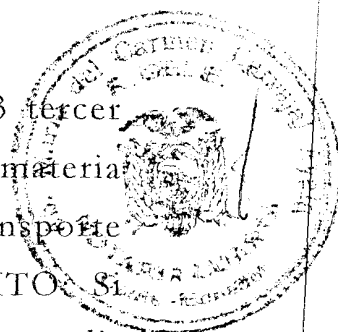
Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el...

Lic. Ralph Riad Assaf Nader
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

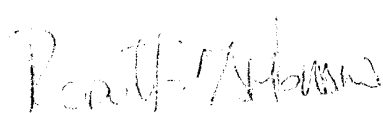
LO CERTIFICO:

Ab. Richard Jara Salazar Mgs.
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

1 Tránsito y Seguridad Vial su reglamento Art. 53 tercer
2 inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia
3 dictaren los organismos competentes de Transporte
4 Terrestre y Tránsito.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Si
5 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
6 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
7 otros establecidos por otros Organismos, deberán en
8 forma previa cumplirlas.- DECIMA PRIMERA:
9 NOMBRAMIENTOS. Los accionistas designan al señor
10 EVER RODOLFO ZAMBRANO INTRIAGO como
11 Gerente General y el señor STALIN EFREN REYES
12 MUÑIZ como Presidente de la compañía -
13 AUTORIZACION.- Sin perjuicio de intervenir
14 personalmente el Gerente General y/o Presidente
15 designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza
16 en forma expresa al Notario que ha autorizado esta
17 escritura y/o al abogado Karen Solórzano Delgado, para
18 que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o
19 la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los
20 trámites necesarios para obtener la constitución y
21 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir
22 a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e
23 inscripción del contrato aquí contenido y los
24 nombramientos de los representantes legales, inscripción
25 de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes,
26 y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.-
27 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
28 formalidades de estilo, para la plena validez y



1 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma ilegible,
2 Abogada Karen Solórzano Delgado, REGISTRO COLEGIO DE
3 ABOGADOS UNO DOS CERO CUATRO UNO. HASTA
4 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
5 PÚBLICA.- Léida esta escritura de principio a fin a los
6 comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, la
7 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
8 unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-
9

10
11 
12 **1) EVER RODOLFO ZAMBRANO INTRIAGO,**

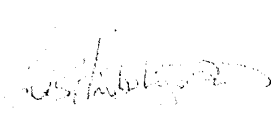
13 **C. C. 0915093991**

14 **C. V. 051-0257**
15
16
17

18 **2) STALÍN EFREN REYES MUÑIZ**

19 **C. C. 0917352775**

20 **C. V. 037-0075**
21
22
23

24 
25
26 **3) LUIS EDUARDO HIDALGO ZAMBRANO**

27 **C. C. 0923215115**

28 **C. V. 135-0012**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mario Andres Intriago Bernal

4) MARIO ANDRES INTRIAGO BERNAL
C. C. 0802660530
C. V. 007-0232



(Signature)
LA NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MI AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA,
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS TURÍSTICOS RODOLFO
ZAMBRANO RZTURISMO S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN EL CANTÓN DAULE,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.




ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARIA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.916
FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2017
HORA DE REPERTORIO:10:12

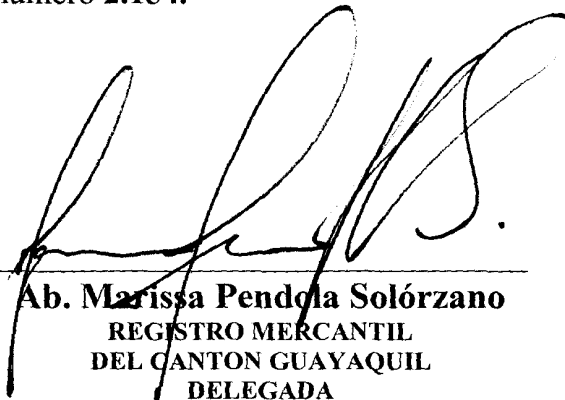
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A.**, de fojas 8.014 a 8.035, Registro Mercantil número 690. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A.**, a favor de **EVER RODOLFO ZAMBRANO INTRIAGO**, de fojas 7.842 a 7.845, Registro de Nombramientos número 2.153.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS RODOLFO ZAMBRANO RZTURISMO S.A.**, a favor de **STALIN EFREN REYES MUÑIZ**, de fojas 7.846 a 7.849, Registro de Nombramientos número 2.154.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de febrero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0031487



Factura: 001-003-000012516

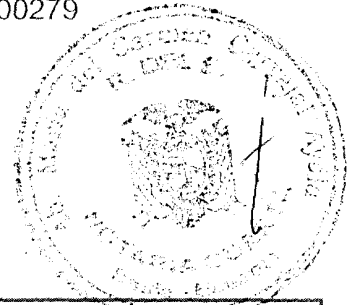


20170906004P00279

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO



Escritura N°:	20170906004P00279						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2017, (21:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO INTRIAGO EVER RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915093991	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYES MUÑOZ STALIN EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917352775	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HIDALGO ZAMBRANO LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923215115	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	INTRIAGO BERNAL MARIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802660530	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE